

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza aprobada en sesión plenaria, celebrada el día 25 de septiembre de 2008, comenzará a aplicarse desde el día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA 27: REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales, para la celebración de matrimonios que hayan de autorizarse por Alcaldía.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, los beneficiarios del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

Art. 4. *Cuota tributaria.*—1. La cuota tributaria de esta tasa será satisfecha por una sola vez y con carácter previo a la celebración del matrimonio cuya cuantía será de 150 euros cuando, al menos, uno de los contrayentes se encuentre empadronado en este Ayuntamiento. En el caso de que los contrayentes no sean residentes en este municipio el importe será de 300 euros.

Art. 5. *Devengo.*—1. La tasa regulada en esta ordenanza se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con la recepción de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Los peticionarios del servicio acompañarán junto con la solicitud, el justificante del ingreso del importe de la tasa que figura en el artículo 4 de la presente ordenanza.

2. En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes del día de la celebración de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 75 por 100 del importe señalado previa solicitud de cualquiera de los beneficiarios.

Art. 6. *Exenciones y bonificaciones.*—No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de aplicación de los Tratados Internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de diciembre de 2008, entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites legales y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Chinchón, a 27 de agosto de 2009.—El alcalde en funciones, Miguel Ángel Moya Gaitero.

(03/28.412/09)

GUADARRAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2009, aprobó definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Guadarrama para el ejercicio 2009.

ESTADOS DE GASTOS						
CAPÍTULO	TÍTULO	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO PATRONATO DEPORTES M.	PRESUPUESTO PATRONATO CULTURA.M.	ESTADO PREVISIONALSM VPI G,SL	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
I	GASTOS DE PERSONAL	7.267.426,25	517.991,03	734.534,83	42.550,50	8.562.502,61
II	GAST.BIENES Y SERV.CORRIENTES	7.199.857,92	362.195,00	883.265,01	67.449,50	8.512.767,43
III	GAST. FINANCIEROS	239.636,73	4.000,00	10.000,00	0,00	253.636,73
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.271.039,47	108.198,98	216.025,80	0,00	2.229.299,73
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES=	18.977.960,37	992.385,01	1.843.825,64	110.000,00	19.558.206,50
VI	INVERSIONES REALES.	10.919.853,17	0,00	0,00	134.940,00	11.054.793,17
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	137.940,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	390.937,82	0,00	0,00	0,00	390.937,82
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL=	11.473.730,99	0,00	0,00	134.940,00	11.473.730,99
	TOTAL	30.451.691,36	992.385,01	1.843.825,64	244.940,00	31.031.937,49
ESTADOS DE INGRESOS						
CAPÍTULO	TÍTULO	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO PATRONATO DEPORTES M.	PRESUPUESTO PATRONATO CULTURA.M.	SM VPI G,SL	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	6.480.286,92	0,00	0,00	0,00	6.480.286,92
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	786.100,00	0,00	0,00	0,00	786.100,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.388.467,51	285.100,00	244.885,66	0,00	4.918.453,17
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.562.628,68	739.685,95	1.758.609,37	110.000,00	5.804.959,48
V	INGRESOS PATRIMONIALES	414.000,00	450,00	0,00	0,00	414.450,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES=	17.631.483,11	1.025.235,95	2.003.495,03	110.000,00	18.404.249,57
VI	ENAJENACIONES INVERS. REALES	1.459.141,15	0,00	0,00	0,00	1.459.141,15
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.905.194,77	0,00	0,00	134.940,00	3.905.194,77
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	7.455.872,33	0,00	0,00	0,00	7.455.872,33
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL=	12.820.208,25	0,00	0,00	134.940,00	12.820.208,25
	TOTAL	30.451.691,36	1.025.235,95	2.003.495,03	244.940,00	31.224.457,82

Plantilla de personal

A.- PLAZAS DE FUNCIONARIO	NÚMERO	B.- PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO	NÚMERO
1.- ESCALA DE HABILITACIÓN ESTATAL		B.1.- AYUNTAMIENTO	31
Secretario	1	B.1.a.- TÉCNICO SUPERIOR	1
Interventor	1	ADL (Agente Desarrollo Local)	1
Tesorero	1	B.1.b.- TÉCNICOS MEDIOS	3
		TM Mujer	1
TOTAL	3	TM Juventud	1
		T.M. Prevención Riesgos Laborales	1
2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		B.1.c.-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
		Auxiliares	2
2.b.-SUBESCALA ADMINISTRATIVA	17	B.1.d.- PERSONAL DE OFICIOS	25
2.c.-SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA	23	Monitores	3
2.d.-SUBESCALA SUBALTERNA	6	Conserjes	5
TOTAL	46	Encargado	1
		Oficial Maquinista	1
3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		Oficial Conductor	2
3.a.- SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR	1	Oficiales	6
3.b.-SUBESCALA TÉCNICA MEDIA	8	Albañil Peón	7
		Jardinero Peón	0
3.d.-SUBESCALA SERV. ESPECIALES		B.2.- PATRONATO DE DEPORTES	16
a.- Policía Local y Auxiliares	46	B.2.a.- TÉCNICO SUPERIOR	1
b.- De Personal de OFICIOS	4	Director	1
TOTAL	59	B.2.b.- TÉCNICOS MEDIOS	2
		Coordinador Actv. Deportivas	2
TOTAL A= 1+2+3=	108	B.2.c.-AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
		Oficial Administrativo	1
C.- PERSONAL EVENTUAL		Auxiliares Administrativos	1
C.1.- DIRECTOR DE URBANISMO	1	B.2.d.- PERSONAL DE OFICIOS	11
C.2.- COORDINADOR GABINETE DE PRENSA	1	Monitores	7
C.3.- DISEÑADOR GRÁFICO INFORMÁTICA	1	Ayudante de Mantenimiento	2
		Limpiadores	2
TOTAL C=	3	B.3.- PATRONATO DE CULTURA	17
		B.3.a.- TÉCNICO SUPERIOR	1
		Director	1
		B.3.c.- TÉCNICOS MEDIOS	6
		TM Cultura	1
		TM Ayudante Bibliotecario	1
		T.M. Educador de Adultos	3
		T.M. Profesor Escuela Música	1
		B.3.c.-AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS	4
		Oficial Administrativo	3
		Auxiliares Administrativos	1
		B.3.d.- PERSONAL DE OFICIOS	6
		Educador Casa Niños	6
		TOTAL B= B1+B2+B3=	64
TOTAL A+ B+C =		175	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Guadarrama, a 1 de septiembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Carmen María Pérez del Molino.

(03/28.815/09)